



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 31 ADICIONANDO LAS FRACCIONES I A LA XIII, Y DEROGANDO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las políticas sociales, la educación es la que tiene mayor impacto en la competitividad económica, la equidad social, la productividad y la creatividad. La educación nos permite la integralidad de todos los Tamaulipecos con la pertinencia de lograr beneficios para elevar la calidad de la misma.

Información de la Secretaría de Educación Pública mediante el "Libro Estratégico Estatal, Tamaulipas 2010", el Estado ha reorientado la educación especial en respuesta al Programa Nacional de Integración Educativa, incorporando al currículo básico regular a los niños con discapacidades transitorias o definitivas, así como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aquellos con aptitudes sobresalientes. Algunas escuelas regulares han aceptado niños con necesidades educativas especiales integrándolos a sus aulas. El proyecto de esta modalidad consiste en promover la integración educativa de estos niños en todos los niveles de educación básica.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo segundo contiene una serie de definiciones cuyo propósito es ser una guía accesible a la terminología en el ámbito que se refiere al tema que nos ocupa. Destacamos la fracción XI de dicho artículo y ley que nos define precisamente la Educación Especial como aquella destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. Mismo concepto lo encontramos en el artículo 41 de la Ley General de Educación y en el artículo 29 de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas.

Como podemos observar el legislador hace una nueva interpretación de la educación especial reorientándola visualizando que esta no sólo va dirigida a personas con discapacidades transitorias o definitivas, sino también a personas sobresalientes.

Desde 2010 Tamaulipas está trabajando con un nuevo modelo educativo referente a la educación especial, lo cual implica actualizar y fortalecer el marco legislativo y normativo con el fin de avanzar en el proceso de la educación inclusiva.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad describe una situación ideal para las personas con discapacidad en todo el mundo. A partir de esta, este grupo de personas cuentan con una herramienta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

legal que asegura la protección global de los derechos humanos universales. Esta fue aprobada en Asamblea General de la ONU en diciembre de 2006 y entro en vigor el 3 de mayo de 2008.

Esta convención fue firmada por México el 20 de marzo de 2007 y ratificada el 17 de diciembre de 2007, reconociendo que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida. En ella se tratan temas de gran relevancia el de salud, trabajo, empleo y educación, este último es la segunda parte de la que se conforma la presente iniciativa.

Durante el ciclo escolar 2009 – 2010 se atendieron 17114 niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, con 1183 docentes en 60 Centros de Atención Múltiple (CAM) y 120 centros de Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER) que hace un total de 180 servicios educativos.

Esos servicios educativos con los cuales se cuenta en el Estado llevan diversas acciones a lo cual hacemos referente a continuación en sus principales actividades:

- La Unidad de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER)

Esta tiene como propósito impulsar y colaborar en la mejora y transformación de los contextos escolares de la Educación Básica Regular; proporciona apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales que deben garantizar una atención de calidad a la población y particularmente a aquellas alumnas y alumnos que presentan discapacidad y enfrentan el aprendizaje y la participación para que logren los fines y propósitos de la Educación Básica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- El Centro de Atención Múltiple (CAM)

Es un servicio que se ofrece en la educación inicial y básica con el fin brindar esa educación de calidad a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple o trastornos graves del desarrollo, condiciones que dificultan el ingreso en escuelas regulares. Está enfocado en reducir barreras de aprendizaje y la participación los cuales se presentan en los diversos ámbitos del ser humano y que con ello permitan desarrollar las competencias pertinentes para poder satisfacer las necesidades básicas de esta población, así como ser independientes.

- Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE)

Tiene como objetivo impulsar un espacio dedicado a la información, apoyo y orientación de maestros, padres de familia, estudiantes y público en general, referente a la educación inclusiva.

En nuestro Estado se aplica el Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, buscando consolidar en conjunto el Programa Nacional de Integración Educativa, el cual tiene como propósito la integración educativa en todos los niveles de educación básica, para lograr la incorporación en el campo laboral y social; abrir más espacios para la atención de alumnos con cualidades y aptitudes sobresalientes; promover el servicio de educación especial en el medio rural; incrementar el número de becas a los niños con necesidades educativas especiales; consolidar la infraestructura física de las instalaciones y equiparlas con rampas, pasamanos y servicios sanitarios para discapacitados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con el INEGI el 6.6% de la población mexicana reportó tener una discapacidad. Por su parte la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012 (ENIGH 2012), 19 de cada 100 hogares en el país vive una persona con alguna discapacidad y en la mayoría de esos hogares los ingresos son bajos.

Es importante la inversión hacia este grupo de personas ya que en el ámbito educativo no sólo se busca lograr lo académico sino también integrar socialmente a las personas en el ámbito de sus capacidades, lo cual beneficia a la economía y genera oportunidades de aprendizaje que permite a este colectivo relacionarse mejor con su entorno.

El invertir a la educación especial permitirá garantizar el principio universal de educación para todos a partir de becas para que los alumnos que tengan necesidades económicas continúen sus estudios, contar con personal suficiente altamente calificado para elevar la calidad de vida de estos.

En la antigüedad el rechazo a niños con discapacidad estaba generalizando, hoy en día el acceso a la educación es para todos. Sin embargo tenemos que seguir avanzando como sociedad y el motor de ello es precisamente el avance tecnológico.

Vivimos en un mundo globalizado, que está en constante cambio, donde cada día se desarrollan nuevas tecnologías con un enfoque modernizador a partir de la innovación.

Actualmente existe un gran avance en tema de tecnología en el ámbito educativo. Tamaulipas forma parte de una certificación para docentes de educación básica, el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cual nace mediante un convenio firmado por la Subsecretaría de Educación Básica, ISTE, UNESCO, MICROSOFT y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ello con el fin de desarrollar habilidades en el uso e incorporación de la tecnología con base en estándares de para lograr una certificación internacional así como promover el desarrollo de competencias del siglo XXI para la formación docente. Entre los temas vistos está el de “impacto social y equipos de cómputo” que trata sobre las tecnologías para discapacitados.

Las TIC’s resultan grandes aliadas de los docentes para beneficio del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que posibilitan atender a diferentes formas de aprender y considerar las diferencias de los alumnos y maestros.

En este sentido no podemos vivir ignorando los recursos tecnológicos existentes, sino enriquecer su práctica al utilizarlos, ya que el desarrollo y utilización de herramientas de software y hardware hoy en día son de gran utilidad como apoyo para los educadores de educación especial en dicho proceso. El aplicar la tecnología nos permitirá transformar y mejorar la educación especial lo cual da como consecuencia beneficios tanto económicos como de integración social.

El Instituto Tamaulipeco de la Infraestructura Física Educativa es responsable de proyectar, ejecutar y supervisar la aplicación de recursos para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa en la entidad, satisfaciendo las necesidades del usuario, implementando acciones de calidad y mejora continua.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior con el fin de reconocer la accesibilidad en el entorno físico escolar enmarcado en la fracción v) del preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es trascendental que dicho instituto sea parte fundamental para aplicar su política de calidad en favor de los alumnos con discapacidad.

Datos del INEGI existe un registro en el 2010 que en Tamaulipas había 156 453 personas con discapacidad, de los cuales la principal discapacidad registrada es la dificultad para caminar y moverse con un 58.3%, den segundo lugar la visual con 26.5% y en tercer lugar la auditiva con 11.4%

De lo expresado con anterioridad, con el fin de no generar ambigüedades, ni desconciertos, así como no hacer repetitiva la frase "Secretaría de Educación" en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas, es que se propone la derogación de los artículos 29 y 30 para adaptarlos al artículo 31 adecuando la normatividad a las necesidades sociales de nuestra actualidad.

Es por ello que a partir de esta iniciativa buscamos dos objetivos, por un lado fortalecer nuestra legislación al homologar la ley estatal con la ley federal con algo que ya se ha venido trabajando desde hace años y por el otro, fortalecer la calidad de la educación respecto a la formación de las personas con necesidades educativas especiales atendiendo el principio de equidad social para ofrecerles acciones compensatorias a sus requerimientos particulares entre las cuales destacamos: el dotar a las instituciones educativas de materiales didácticos necesarios para personas con discapacidad, actualizar y profesionalizar a los docentes, un programa de becas, la integración de la tecnología para facilitar el aprendizaje de las personas con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

discapacidad o bien aprovechar al máximo a los alumnos sobresalientes por su alto nivel coeficiente con el fin de incorporarlos al ámbito laboral y mejorar el acceso, movilidad de las personas con discapacidad en los espacios educativos.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, reconocemos a la educación de calidad como el pilar que orienta a nuestro instituto político y es por ello que debemos de garantizar esa calidad a todas y todos los educandos de la Entidad y de los diversos sectores sociales existentes fortaleciendo así la educación especial dotando a las instituciones, docentes y alumnos del material necesario para mejorar el acceso, la participación y el logro de aprendizaje de los alumnos que presentan necesidades específicas y al mismo tiempo adecuarnos a los cambios tecnológicos existentes en Tamaulipas, en México y en el Mundo.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 31 ADICIONANDO LAS FRACCIONES I A LA XIII, Y DEROGANDO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO: Iniciativa de decreto que reforma el artículo 2 fracción VII, al artículo 31 adicionando las fracciones I a la XIII, y derogando los artículos 29 y 30 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 2.-

I a la VI.- ...

VII.- **Educación Especial.** Es el conjunto de servicios, programas, orientación, recursos educativos especializados destinados a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

VIII a la XV.- ...

Artículo 29.- (Se deroga).

Artículo 30.- (Se deroga).

Artículo 31.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, con base en sus posibilidades presupuestarias, promoverá el derecho a la educación especial en los diferentes niveles educativos, de manera que contribuya con la formación integral de dichas personas mediante la realización de las siguientes acciones:

I.- Coordinarse con el Sistema DIF Tamaulipas para los efectos de la aplicación de la presente Ley;

II.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Sistema Educativo del Estado sobre el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III.- Asegurar la integración de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo en el Estado, desarrollando y aplicando las normas y reglamentos necesarios para evitar su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas.

IV.- Formar, sensibilizar, actualizar, capacitar y profesionalizar a los docentes y personal asignado que intervenga directamente en la educación especial, así como proporcionar apoyos didácticos, técnicos y materiales en beneficio de la misma;

V.- Establecer un sistema de educación para las personas sordas y con mudez en los diferentes niveles educativos para contribuir en la formación integral de los mismos, así como diseñar e implementar programas de formación y capacitación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la lengua de señas mexicana;

VI.- Impulsar el uso de intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla en actos institucionales que presida el Gobernador del Estado;

VII.- Garantizar la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema Braille, macrotipos y textos audibles, que complementen los conocimientos que obtendrán las personas con discapacidad visual;

VIII.- Establecer un programa de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo, y de becas para hijos de padres con discapacidad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IX.- Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento y desarrollo académico, procurando equipar los planteles y centros educativos de educación básica, media superior y superior con libros en braille, audio libros, libros con macrografías, materiales didácticos y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para otorgar una educación de calidad;

X.- Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la lengua de señas mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;

XI.- Incorporar en el Sistema de información científica y tecnológica del COTACYT, lineamientos que permitan la investigación y desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, así como promover concursos estatales de innovación a favor de personas con discapacidad.

XII.- El Instituto Tamaulipeco de la Infraestructura Física Educativa, incluirá en su programa anual la dotación de la infraestructura necesaria a los planteles, centros educativos y guarderías para el fácil acceso y movilidad así como espacios dignos y adecuados para las personas con discapacidad.

XIII.- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR

Hoja de firmas de la iniciativa de decreto que reforma el artículo 2 fracción VII, al artículo 31 adicionando las fracciones I a la XIII, y derogando los artículos 29 y 30 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas.